



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 09 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 167-2025-EPS-M/ODP de fecha 07 de octubre de 2025, Oficio N° 345-2025-EPS-M/GG de fecha 27 de junio de 2025, El Informe N° 108-2025-EPS-M/ODP de fecha 26 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A. ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 11'459,837.00 (Once millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con 00/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante Decreto Legislativo N° 1440), que dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, se señala que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2025-EPS-M/GG

Que, el literal iii) del numeral 21.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, "Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición", el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el Anexo N° IV denominado "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos público para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales" del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, el límite máximo para incorporar gastos corrientes por la EPS MOYOBAMBA S.A. asciende a la suma de S/ 258 364.00 soles;

Que, mediante Informe N° 108-2025-EPS-M/ODP, de fecha 26 de junio de 2025, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, señala lo siguiente:

"(...)"

III. CONCLUSIONES:

El área de planeamiento de presupuesto luego de la revisión y análisis de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos 2025, ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) *Que, estando de acuerdo a lo dispuesto a la ley N° 32185, ley del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Norma que establece, en el artículo 50, disposiciones para la incorporación de mayores ingresos públicos, y el decreto supremo, N° 006-2024-EF en donde dispone límites máximos*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2025-EPS-M/GG

de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, gobierno regional, gobiernos locales, así como la empresa y organismos públicos de los gobiernos regionales gobiernos locales y Empresas de tratamiento empresarial dicta otra disposición.

- 2) Que, habiendo analizado el reporte de la recaudación de ingresos a nivel específica detallada de los rubros 09 - Recursos Directamente Recaudados y del rubro 13 Donaciones y Transferencias, resulta necesario solicitar ampliación por incorporación de mayor percepción de ingresos que provienen del saldo de balance por el incremento de límites máximos establecidos por el D.S. N° 006-2025-EF y modificatorias, hasta por el importe de **(S/ 75,800.00 soles)** SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, para el cumplimiento de las actividades programadas por el pliego 500155 de la EPS MOYOBAMBA, para el financiamiento de gasto corriente en la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales.

IV. RECOMENDACIONES:

En el marco de lo señalado en los párrafos anteriores del presente informe; esta dependencia recomienda oficio del titular del pliego de la Entidad se solicita a través de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Modificación de los límites máximos para incorporaciones de mayores ingresos para financiamiento de gastos corrientes para la EPS MOYOBAMBA, por importe total de **(S/ 75,800.00 soles)** SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, en las Fuentes de Financiamiento 02- Recursos Directamente Recaudados y 4 Donaciones y Transferencias.

(...)"

Que, a través del Oficio N° 345-2025-EPS-M/GG, de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia General solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la modificación de los límites máximo de mayores ingresos para el financiamiento del gasto corriente de la entidad, por el importe total de S/ 75,800.00 SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, pedido que fue sustentado con el Informe N° 108-2025-EPS-M/ODP de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la entidad;

Que, como consecuencia del pedido institucional señalado en el considerando precedente, el 02 de octubre de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 208-2025-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF y en el Anexo N° III denominado "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF", respectivamente, por fuente de financiamiento: distintas de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, según el Anexo III Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2025-EPS-M/GG

institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, el límite máximo modificado para incorporar gastos corrientes por el pliego 500155 EPS MOYOBAMBA S.A. asciende a la suma de S/266,576.00;

Que, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto con el Informe N° 167-2025-EPS-M/ODP, de fecha 07 de octubre de 2025, presenta la propuesta de modificación presupuestal del saldo de balance al 31 de diciembre 2024 de acuerdo a la modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 8,212.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES);

Que, en atención a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto en calidad de unidad de organización competente en materia presupuestal a nivel institucional, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la referida incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 8,212.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2025, de acuerdo con el Informe N° 167-2025-EPS-M/ODP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

De conformidad a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional por Crédito Suplementario vía Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a la modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 8,212.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	8,212.00
1.9 SALDO DE BALANCE	8,212.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	8,212.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	8,212.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2025-EPS-M/GG

1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	8,212.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	8,212.00
TOTAL, DE INGRESOS	
8,212.00	

EGRESOS:

ENTIDAD	:	EPS MOYOBAMBA SRL
FUNCION	:	18 SANEAMIENTO
PROGRAMA	:	040 SANEAMIENTO
SUB PROGRAMA	:	0088 SANEAMIENTO URBANO
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FINALIDAD	:	Gerencias Recursos Materiales, Humanos y F 8,212.00
2.3.2.7.1.99		Otros Servicios Similares 8,212.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS Moyobamba S.A., remita una copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL